RESOLUCIÓN

La propuesta de acreditación emitida por los evaluadores será elevada, a través de la Secretaría Técnica, a la Comisión Autonómica de Formación Continuada, que es el órgano competente para resolver la acreditación.

La resolución, que tiene validez en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, será comunicada a los proveedores por la Secretaría Técnica.

En caso de estar **acreditada**, porque la solicitud ha superado la evaluación cualitativa, la Secretaría Técnica comunicará el número de créditos asignados a la actividad y las condiciones que se deben cumplir para poder utilizarlos.

La actividad puede ser **denegada** o no **acreditada** por los siguientes motivos:

- La actividad no supera la evaluación cualitativa, es decir, las puntuaciones obtenidas en objetivos, metodología, pertinencia, evaluación de la actividad y organización y logística son muy bajas y la puntuación obtenida por la actividad no ha alcanzado el mínimo exigido para el factor de calidad.
- La solicitud es desestimada por no cumplir algún requisito necesario para su acreditación.
- El proveedor desiste en su solicitud: la actividad no será acreditada ya que, tras haberle solicitado alguna rectificación al proveedor, este no lo hace en el plazo establecido.

Contra las resoluciones de la Comisión los proveedores podrán solicitar ante la Secretaría Técnica la revisión por una única vez y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Frente a la resolución de esta revisión podrá interponerse recurso de alzada ante la/el conselleira/o de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Las resoluciones de acreditación están condicionadas al cumplimiento de la legislación en vigor y de todos los requisitos exigidos por este sistema de acreditación, así como a la aportación de toda la información que la Secretaría Técnica considere necesaria para la valoración de la actividad formativa y para la auditoría.